DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-24
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento al proceso de promoción y acceso cultural del municipio de Hato Corozal
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250026

1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

2.3.2.02.02.009.3301053.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLAS	$34.400.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	ESTAMPILLAS	$248.580.000,00
2.3.2.02.02.009.3301053.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	R.B. ESTAMPILLAS (CULTURA)	$41.107.316,00
2.3.2.02.02.009.3301053.202485 1250026	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4 5 Y 6	$300.000.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Fortalecer el Festival Internacional de la Soga, como patrimonio cultural del Municipio.	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de promoción de actividades culturales (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar un evento de promoción de actividades culturales que conlleven al fomento, fortalecimiento y promoción de la cultura, en el marco de la celebración del XXVII Festival Internacional de la Soga, como estrategia para contribuir al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal para el sector Cultura, proyectándose con esta acción un avance equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la meta producto prevista.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	14289 Población Municipio de Hato Corozal-Casanare (Proyectado por el DANE periodo 2020-2035) población proyectada año 2026	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	45

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, a partir de la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, la promoción, protección y difusión de los valores culturales de la Nación adquirieron especial relevancia, al reconocerse la cultura como un componente esencial del desarrollo integral de las personas y de la sociedad. En este marco, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso

a la cultura en igualdad de oportunidades, garantizando el reconocimiento y respeto por sus diversas expresiones y manifestaciones. Que, de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De igual manera, corresponde al Estado facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así como garantizar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución Política reconoce la libertad para la búsqueda del conocimiento y la expresión artística, y establece que los planes de desarrollo económico y social deben contemplar el fomento de las ciencias y, en general, de la cultura. Asimismo, dispone que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, como parte fundamental de la identidad y memoria colectiva de los colombianos. Que, por su parte, el artículo 7° de la Constitución Política establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 8° consagra como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Estas disposiciones evidencian el compromiso constitucional con la preservación, promoción y fortalecimiento de las diferentes expresiones culturales existentes en el territorio nacional. Que, igualmente, los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen disposiciones orientadas a garantizar el acceso a la cultura, promover y fomentar su desarrollo, incentivar la creación artística y científica, y proteger el patrimonio cultural de la Nación. En este sentido, la cultura constituye un elemento fundamental para la construcción de identidad, el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo integral de las comunidades, razón por la cual corresponde al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar su promoción, divulgación, protección y acceso en condiciones de igualdad. Que, específicamente respecto de las entidades territoriales, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Que, en consecuencia, corresponde a las administraciones municipales implementar acciones, programas y proyectos encaminados al fortalecimiento de las expresiones culturales, artísticas y educativas de sus comunidades, promoviendo espacios de participación, formación, integración y preservación de las tradiciones, como instrumentos para contribuir al desarrollo social, cultural y humano de la población. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 397 de 1997, en particular en sus numerales 3 y 13, corresponde al Estado impulsar y promover los procesos, proyectos y actividades culturales, dentro de un marco de reconocimiento, respeto y protección de la diversidad y pluralidad cultural de la Nación colombiana. De igual manera, la política cultural debe orientarse a garantizar a todos los colombianos el acceso a las diferentes manifestaciones, bienes y servicios culturales, bajo condiciones de igualdad y equidad. Que, lo anterior responde a la importancia de la cultura como factor fundamental para el desarrollo integral de las personas y de las comunidades, en tanto constituye un componente transversal de las dimensiones sociales, económicas y ambientales, entre otras. Asimismo, la cultura contribuye al fortalecimiento de la identidad, la generación de espacios de inclusión social, la promoción de la participación ciudadana y la construcción del tejido social, sin distinción alguna por razones de raza, sexo, condición social o situación económica, constituyéndose en un elemento esencial para el desarrollo y progreso de la sociedad. Que, de igual manera, el numeral 5 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios la de "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes". Asimismo, dispone que el fomento de la cultura constituye una prioridad para los municipios y que los recursos públicos destinados a actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, de conformidad con lo establecido en la Ley 397 de 1997. Que, en este contexto, y con el propósito de fortalecer las acciones encaminadas a la promoción, fomento, protección y estímulo de las expresiones culturales, la Ley 666 de 2001, en su artículo 1°, facultó a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para ordenar la emisión de la estampilla "Procultura", cuyos recursos son administrados por las respectivas entidades territoriales y deben destinarse al cumplimiento de los fines establecidos en la normatividad vigente en materia cultural. Que, en consecuencia, los recursos provenientes de la estampilla Procultura constituyen una fuente destinada al fortalecimiento de las políticas, programas, proyectos y actividades culturales desarrolladas por las entidades territoriales, en articulación con los instrumentos de planeación y los objetivos establecidos en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, contribuyendo de esta manera a garantizar el acceso de la comunidad a las diferentes manifestaciones culturales y al fortalecimiento de la identidad y el patrimonio cultural. Que, dentro de las competencias y funciones atribuidas a los municipios se encuentra la de promover el desarrollo integral de su territorio, fomentar la participación comunitaria, fortalecer la cultura de los derechos humanos y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En este sentido, la Ley 1551 de 2012, en su artículo 6°, numerales 3 y 5, establece como funciones de los municipios promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, disponiendo, además, que el fomento de la cultura constituye una prioridad para las entidades municipales y que los recursos públicos destinados a actividades culturales tienen, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, de conformidad con la normatividad vigente. Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, el patrimonio cultural de la Nación comprende el conjunto de bienes y valores culturales que constituyen expresión de la nacionalidad colombiana, incluyendo, entre otros, las tradiciones, costumbres y hábitos, así como los bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles y las manifestaciones, productos y

representaciones de la cultura popular que revistan especial interés histórico, artístico, estético, arquitectónico, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico y antropológico. Que, de igual manera, el artículo 2° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modificó el artículo 5° de la Ley 397 de 1997, establece que la política estatal en materia de patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales su protección, conservación, rehabilitación y divulgación, con el propósito de preservar y fortalecer el patrimonio como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto para las generaciones presentes como para las futuras. Que, en concordancia con lo anterior, las entidades territoriales tienen el deber de implementar acciones orientadas a salvaguardar, fortalecer y divulgar las expresiones culturales propias de sus comunidades, reconociendo que las tradiciones, manifestaciones artísticas, prácticas culturales, conocimientos y saberes constituyen elementos esenciales para la construcción de identidad, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la preservación de la memoria colectiva. Que, asimismo, la Ley 1834 de 2017, por medio de la cual se fomenta la economía creativa —Ley Naranja—, reconoce la importancia de promover y fortalecer las actividades relacionadas con las industrias culturales y creativas, así como los escenarios que permitan la circulación, promoción y visibilización del talento y de las expresiones culturales. En este contexto, resulta pertinente generar espacios de participación cultural que contribuyan al intercambio de conocimientos, al reconocimiento del talento artístico y al fortalecimiento de iniciativas asociadas a la economía creativa, de conformidad con las disposiciones y objetivos previstos en dicha normativa. Que, bajo este contexto, los festivales y demás manifestaciones culturales constituyen espacios de encuentro, participación e integración comunitaria mediante los cuales se transmiten conocimientos, prácticas, tradiciones y expresiones propias de una colectividad. Estas manifestaciones contribuyen a preservar la memoria histórica y cultural de las comunidades y fortalecen los vínculos sociales, la identidad colectiva y el sentido de pertenencia de sus habitantes. Que, en este sentido, el Patrimonio Cultural Inmaterial – PCI comprende aquellas prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y saberes que las comunidades reconocen como parte de su identidad cultural, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes. Este patrimonio se caracteriza por su transmisión de generación en generación y por su permanente recreación por parte de las comunidades, constituyéndose en un elemento fundamental para la continuidad de sus tradiciones y manifestaciones culturales. Que, particularmente en el contexto colombiano, las tradiciones, saberes, prácticas y expresiones culturales heredadas de las generaciones precedentes representan un componente fundamental de la diversidad cultural de la Nación. Por ello, resulta necesario promover acciones encaminadas a su preservación, divulgación y transmisión a las nuevas generaciones, garantizando su reconocimiento y valoración como parte del patrimonio cultural y de la identidad colectiva de las comunidades. Que, en consecuencia, el desarrollo de actividades culturales y artísticas orientadas al fortalecimiento de las tradiciones y expresiones propias del territorio se encuentra en consonancia con los mandatos constitucionales y legales que imponen al Estado y a las entidades territoriales el deber de promover, proteger, conservar y divulgar el patrimonio cultural de la Nación, contribuyendo al desarrollo social, cultural y económico de las comunidades. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, en su calidad de entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene entre sus responsabilidades promover la participación comunitaria y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, en concordancia con los principios, competencias y funciones atribuidos por la Constitución Política y la legislación colombiana. Que, en este marco, resulta necesario reconocer que la preservación y fortalecimiento de la cultura y la identidad de las comunidades enfrenta diversos desafíos asociados a los procesos de globalización, modernización, urbanización, movilidad poblacional y transformación de las dinámicas sociales. Estos fenómenos pueden generar cambios significativos en las formas de vida, costumbres, prácticas, conocimientos y expresiones tradicionales de las comunidades, ocasionando, en determinados contextos, el debilitamiento progresivo de las manifestaciones culturales y la pérdida de elementos que contribuyen a la construcción de la identidad y al sentido de pertenencia colectivo. Que, ante esta situación, se hace necesario promover estrategias y acciones encaminadas a la protección, recuperación, fortalecimiento y divulgación de las expresiones culturales propias del municipio, generando espacios de participación e integración comunitaria que permitan la transmisión de conocimientos, tradiciones y prácticas culturales entre las diferentes generaciones, contribuyendo así a la preservación de la memoria colectiva y al fortalecimiento de la identidad cultural de la población Hatocorozaleña. Que, la transculturación puede entenderse como un proceso de interacción y transformación cultural mediante el cual el contacto entre diferentes grupos sociales genera la incorporación, adaptación y, en algunos casos, sustitución de prácticas, costumbres, valores, conocimientos y expresiones culturales. Este fenómeno puede dar lugar a nuevas formas de identidad cultural como resultado de la interacción entre diversas tradiciones y manifestaciones propias de las comunidades. Que, este proceso se ha presentado históricamente en diferentes territorios del continente americano, donde la convergencia de distintas culturas ha contribuido a la configuración de expresiones culturales diversas. No obstante, cuando estos procesos implican el progresivo desplazamiento o debilitamiento de las prácticas, tradiciones y saberes propios de una comunidad, resulta necesario implementar acciones orientadas a su reconocimiento, preservación, transmisión y fortalecimiento, especialmente entre las nuevas generaciones. Que, otra de las situaciones que inciden en el debilitamiento de las expresiones culturales corresponde a la limitada disponibilidad y destinación de recursos para el desarrollo de programas, proyectos y actividades orientados a promover, desde edades tempranas, el reconocimiento, apropiación y valoración de las tradiciones y manifestaciones culturales propias del territorio. La ausencia o insuficiencia de este tipo de iniciativas puede contribuir al distanciamiento progresivo de las nuevas generaciones respecto de sus prácticas culturales,

favoreciendo la adopción de costumbres y expresiones externas y generando, con el paso del tiempo, un riesgo para la conservación de los saberes, tradiciones y demás elementos que conforman el patrimonio cultural de las comunidades. Que, en este sentido, resulta fundamental que las entidades territoriales fortalezcan las acciones encaminadas a preservar y promover la diversidad cultural, mediante la generación de espacios de formación, participación, divulgación e intercambio cultural que permitan a la comunidad, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, conocer, valorar y apropiarse de las manifestaciones culturales propias de su territorio. Lo anterior contribuye a garantizar la transmisión intergeneracional de las tradiciones y al fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la población. Que, la pérdida o debilitamiento de la identidad cultural puede incidir especialmente en las nuevas generaciones, al generar un distanciamiento respecto de las costumbres, prácticas, valores y expresiones que históricamente han caracterizado a sus comunidades. Por tal razón, resulta pertinente que la Administración Municipal adelante acciones que permitan identificar, fortalecer y promover las manifestaciones culturales propias del Municipio de Hato Corozal, generando escenarios de participación que incentiven su conocimiento, práctica y transmisión. Que, en consecuencia, la Administración Municipal considera necesario desarrollar actividades artísticas y culturales que permitan fortalecer la identidad cultural de la población, promover la participación comunitaria y garantizar espacios para la expresión y divulgación de las diferentes manifestaciones culturales presentes en el territorio. Estas acciones deberán articularse con los instrumentos de planeación municipal y con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la cultura, el patrimonio y la participación ciudadana. Que, el fomento de las actividades artísticas y culturales constituye una herramienta fundamental para el desarrollo integral de las comunidades, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la convivencia, la cohesión social, la creatividad, la participación ciudadana y el sentido de pertenencia. Asimismo, permite preservar y transmitir el patrimonio cultural, promover el reconocimiento de la diversidad y generar espacios de encuentro entre diferentes grupos y generaciones. Que, la realización de actividades culturales y artísticas contribuye al enriquecimiento de la vida comunitaria, toda vez que permite poner en práctica y visibilizar las expresiones, conocimientos, costumbres y tradiciones propias de la población. A través de disciplinas como la música, la danza, las artes escénicas, las artes visuales, la literatura y demás manifestaciones artísticas, se generan procesos de formación y participación que favorecen el desarrollo de capacidades, la sensibilidad artística y el fortalecimiento de los valores asociados con la identidad cultural. Que, en este contexto, el presente proceso contractual busca contribuir al fortalecimiento, promoción y divulgación de las manifestaciones culturales del Municipio de Hato Corozal, mediante el desarrollo de actividades que permitan revitalizar las tradiciones locales, incentivar la participación de la comunidad y generar espacios para su transmisión y apropiación. Con ello se pretende fortalecer la identidad cultural municipal, promover la valoración del patrimonio y consolidar el sentido de pertenencia de los habitantes. Que, adicionalmente, el desarrollo de una agenda cultural permanente puede generar efectos positivos en diferentes ámbitos del territorio, al favorecer la participación comunitaria, la circulación de expresiones artísticas, la visibilización del talento local y la generación de escenarios que contribuyan al fortalecimiento del turismo cultural y de las dinámicas económicas asociadas a las actividades culturales. De esta manera, la inversión pública en cultura no solo contribuye a la preservación del patrimonio y la identidad, sino que también puede constituirse en un instrumento para el desarrollo social y económico sostenible del municipio. Que, por lo anterior, se evidencia la necesidad de promover y ejecutar actividades artísticas y culturales en el Municipio de Hato Corozal, como mecanismo para preservar las tradiciones, fortalecer la identidad cultural, incentivar la participación comunitaria y garantizar la continuidad de las manifestaciones culturales propias del territorio, especialmente mediante acciones dirigidas a las nuevas generaciones. Que, bajo este contexto, la Administración Municipal de Hato Corozal – Casanare, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024–2027" y a través del proyecto denominado "Fortalecimiento al proceso de promoción y acceso cultural del municipio de Hato Corozal", ha previsto el desarrollo de acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento, preservación y divulgación de las manifestaciones culturales propias del territorio, dentro de las cuales se encuentra la realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. Que, para la adecuada realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, se requiere disponer de los bienes y servicios necesarios para garantizar su organización, desarrollo y ejecución, entre los cuales se contemplan: (i) realización del Concurso Festival Internacional de la Soga; (ii) contratación del personal encargado del juzgamiento y mesa técnica; (iii) conformación de grupos musicales base, integrados por arpa, cuatro, bajo y maracas; (iv) servicio de maestro de ceremonias; (v) presentación de muestras artísticas y culturales en diferentes géneros, entre ellos música llanera, vallenata y popular; (vi) suministro de servicio de sonido y tarima; (vii) alimentación para las delegaciones invitadas; (viii) coordinación general del evento y personal de apoyo; y (ix) los demás bienes y servicios que resulten necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Que, la realización del Festival Internacional de la Soga constituye una estrategia para fortalecer, promover, preservar y divulgar la cultura llanera, mediante la generación de espacios destinados a la participación de artistas, gestores culturales, cultores, delegaciones y comunidad en general. A través de este tipo de escenarios se propicia la transmisión de conocimientos, prácticas, costumbres y expresiones artísticas propias de la región, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y del sentido de pertenencia de los habitantes del Municipio de Hato Corozal. Que, el Festival Internacional de la Soga se ha consolidado como una manifestación cultural representativa del municipio, en la cual convergen diferentes expresiones artísticas y culturales relacionadas con el folclor llanero y las tradiciones propias del territorio. Su realización permite generar espacios de encuentro comunitario, participación ciudadana y circulación de las expresiones culturales,

favoreciendo la transmisión de las tradiciones a las nuevas generaciones y contribuyendo a la conservación de la memoria cultural colectiva. Que, en desarrollo del festival se contempla la participación de exponentes en diferentes modalidades y categorías, promoviendo la competencia artística y el reconocimiento al talento de los participantes. En este sentido, la entrega de estímulos constituye un mecanismo de promoción y reconocimiento de las capacidades artísticas y culturales, en concordancia con el deber estatal de fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Que, el desarrollo del Festival Internacional de la Soga permite, además, la participación de artistas y cultores de diferentes edades, géneros y procedencias, quienes contribuyen mediante sus interpretaciones, creaciones y expresiones a la exaltación de la cultura llanera. De esta manera, el festival se constituye en un escenario para la preservación y difusión de manifestaciones emblemáticas de la identidad cultural de la región, fortaleciendo los procesos de participación y circulación artística. Que, adicionalmente, la realización del festival posee una importante capacidad de convocatoria y movilización de habitantes del municipio, visitantes y delegaciones provenientes de diferentes lugares del país y del ámbito internacional. Esta dinámica favorece la promoción cultural y turística del territorio y genera oportunidades para la participación de artistas, gestores culturales, comerciantes, prestadores de servicios y demás actores de la economía local. Que, en atención a lo anterior, corresponde a la Administración Municipal adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para garantizar la realización de actividades culturales reconocidas como propias y representativas del Municipio de Hato Corozal, entre ellas el Festival Internacional de la Soga. Esta festividad constituye un espacio tradicional para la expresión y promoción de las manifestaciones artísticas y culturales del territorio y, por tanto, su realización contribuye al cumplimiento de las responsabilidades institucionales relacionadas con la protección, promoción y fortalecimiento de la cultura. Que, mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 9 de diciembre de 1998, se creó, constituyó e institucionalizó el Festival Internacional de la Soga en el Municipio de Hato Corozal, reconociéndolo como una manifestación cultural orientada a convocar y exaltar el folclor llanero en los ámbitos nacional e internacional. En consecuencia, la continuidad de este evento contribuye a preservar una tradición institucionalizada y representativa del municipio, fortaleciendo su reconocimiento como escenario de promoción de la cultura llanera. Que, la cultura llanera constituye un elemento fundamental de la identidad cultural del Municipio de Hato Corozal, particularmente por su relación con las tradiciones asociadas a la vida rural, la actividad ganadera, la cultura vaquera, la música, las expresiones artísticas y las costumbres propias de la región. En este sentido, la realización del Festival Internacional de la Soga constituye una oportunidad para mantener vigentes dichas manifestaciones, promover su transmisión intergeneracional y fortalecer el reconocimiento de la herencia cultural de la comunidad hatocorozaleña. Que, además de su dimensión cultural, la realización de eventos de esta naturaleza genera efectos favorables sobre las dinámicas económicas y turísticas del municipio, en razón de la afluencia de visitantes y participantes y de la demanda de bienes y servicios asociados a la organización y desarrollo del evento. En este sentido, la actividad cultural puede contribuir a la generación de empleo temporal, el incremento del consumo local y la dinamización de sectores como el comercio, alojamiento, gastronomía, transporte y demás actividades relacionadas con la atención de visitantes. Que, el Municipio de Hato Corozal cuenta con establecimientos y prestadores de bienes y servicios que pueden atender parte de la demanda generada durante la realización del evento, entre ellos establecimientos de alojamiento, restaurantes, transporte, comercio y demás actividades económicas. Por consiguiente, la realización del Festival Internacional de la Soga representa una oportunidad para fortalecer la actividad económica local y contribuir a la promoción turística del municipio. Que, de igual manera, la realización del festival permite proyectar al Municipio de Hato Corozal como un territorio con identidad cultural propia y con capacidad para desarrollar eventos de carácter regional, nacional e internacional, fortaleciendo su posicionamiento como destino de interés cultural y turístico y favoreciendo la visibilización de sus tradiciones y expresiones artísticas. Que, en concordancia con lo anterior, mediante Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, el Municipio de Hato Corozal adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO 2024–2027", dentro del cual se contempla la Línea Estratégica No. 5: "Hato Corozal por los senderos de nuestros ancestros", y el programa "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos". Que, en desarrollo de dicha línea estratégica y programa, se formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio el proyecto sectorial denominado "Fortalecimiento al proceso de promoción y acceso cultural del municipio de Hato Corozal", identificado con código BPIN 2024851250026, dentro del cual se estableció como meta de producto "Fortalecer el Festival Internacional de la Soga, como patrimonio cultural del municipio". La ejecución del presente proceso contractual contribuirá al cumplimiento de dicha meta, representando un avance estimado del setenta y cinco por ciento (75%). Que, en consecuencia, la realización del XXVII Festival Internacional de la Soga se encuentra directamente relacionada con los objetivos, programas y metas establecidos en los instrumentos de planeación municipal, razón por la cual resulta pertinente y necesario adelantar las acciones contractuales requeridas para garantizar la adecuada organización y ejecución de las actividades previstas. Que, asimismo, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra articulada con la planeación contractual de la entidad y con las apropiaciones presupuestales destinadas al fortalecimiento de las actividades culturales, de conformidad con las disposiciones aplicables al sistema de compras y contratación pública y con los instrumentos de planeación correspondientes. Que, desde esta perspectiva, la contratación de los bienes y servicios requeridos permitirá garantizar las condiciones técnicas, logísticas, operativas y artísticas necesarias para el desarrollo del XXVII Festival Internacional de la Soga, procurando que las actividades programadas se ejecuten de manera organizada y adecuada y que se garantice la participación de artistas, delegaciones,

gestores culturales y comunidad en general. Que, por lo anteriormente expuesto, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar el proceso contractual orientado a garantizar la organización y realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, como estrategia para fortalecer la promoción y acceso a los procesos culturales y artísticos, preservar las tradiciones propias de la cultura llanera, incentivar la participación comunitaria, promover el talento artístico y contribuir al fortalecimiento de la identidad cultural, turística y económica del Municipio de Hato Corozal – Casanare. Finalmente, la suscripción del convenio no solo garantiza la adecuada planeación y ejecución del festival, sino que también permitirá cumplir con los propósitos legales y constitucionales de preservar, promover y fortalecer el patrimonio cultural inmaterial de la nación, así como promover y fortalecer el patrimonio cultural inmaterial de la nació, así como promover el deporte y recreación. Este instrumento facilitará la contratación de artistas de trayectoria nacional, adecuación de escenarios, y la promoción del evento en plataformas digitales, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica, el Municipio de Hato Corozal, en el DOCUMENTO ANEXO al presente estudio previo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones, Competencias Laborales y Requisitos a nivel de cargos del Municipio, así como lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Integral y Productivo del Municipio de Hato Corozal - Casanare, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestar los servicios logísticos requeridos para la organización y desarrollo integral de la versión XXVII del Festival Internacional de la Soga, garantizando las condiciones necesarias para su adecuada ejecución y realización

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Garantizar la entrega de los estímulos económicos a los participantes que resulten ganadores del FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, en su versión XXVII, de conformidad con las categorías y condiciones establecidas para el desarrollo del evento, así: - PRIMER puesto en la modalidad de Pasaje inédito mixto - SEGUNDO puesto en la modalidad de Pasaje inédito mixto - PRIMER puesto en la modalidad de voz llanera femenina - SEGUNDO puesto en la modalidad de voz llanera femenina - PRIMER puesto en la modalidad de voz llanera masculina - SEGUNDO puesto en la modalidad de voz llanera masculina - PRIMER puesto en la modalidad de copleros - SEGUNDO puesto en la modalidad de copleros - PRIMER puesto en la modalidad de Pareja de Baile - SEGUNDO puesto en la modalidad de Pareja de Baile 2. Realizar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de interpretación de instrumentos musicales llaneros, con participación de un grupo base conformado por dos (02) arpistas, un (01) cuatrista, un (01) bajista y un (01) maraquero. Las presentaciones se desarrollarán durante dos (02) días, con el propósito de brindar acompañamiento musical a los artistas locales y a los participantes del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. 3. Garantizar la participación de seis (06) jurados idóneos, quienes tendrán a su cargo el juzgamiento de las diferentes modalidades y categorías establecidas durante los dos (02) días de realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. Los jurados deberán acreditar experiencia y trayectoria en el desarrollo de actividades culturales, artísticas y/o

folclóricas, como jurado. 4. Garantizar la disposición de una mesa técnica conformada por tres (03) personas idóneas, quienes desarrollarán las actividades de apoyo, coordinación y verificación requeridas durante los dos (02) días de realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. Los integrantes de la mesa técnica deberán acreditar experiencia en la organización, coordinación y/o apoyo técnico de eventos culturales, artísticos y folclórico, como mesa técnica. 5. Garantizar la participación y presentación de dos (02) exponentes de narrativa popular, en calidad de presentadores y/o maestros de ceremonia, quienes acompañarán la programación desarrollada en la tarima cultural y artística durante los dos (02) días de realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. Los exponentes deberán realizar intervenciones relacionadas con la promoción, salvaguarda y fortalecimiento de los valores, costumbres y tradiciones propias de la cultura llanera. Para acreditar su idoneidad, deberán demostrar experiencia como presentadores y/o maestros de ceremonia en un mínimo de tres (03) eventos culturales, artísticos y/o folclóricos de naturaleza similar. 6. Realizar la presentación artística de una banda u orquesta con su agrupación musical, expositores de la música popular y/o tropical que cuente con amplio reconocimiento a nivel nacional y/o internacional, acreditar su trayectoria en eventos de nivel nacional y/o internacional (certificaciones, póster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales), Demostrar trayectoria de su carrera artística superior a diez (10) años. Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de una (1) hora, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el desarrollo de su puesta en escena. Deberán estar como mínimo ocho (08) artistas en tarima durante el show (músicos y voces). Incluye costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. En el marco del marco del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA y deberá regirse por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por parte de la supervisión. 7. Realizar la presentación artística de un cantante con su agrupación musical, expositores de la música vallenata, que cuente con amplio reconocimiento a nivel nacional y/o internacional: Que cuente con mínimo cinco (5) años de trayectoria musical desde su primer grabación y acreditar como mínimo tres (3) grabaciones discográficas y cinco (5) sencillo; con participación en mínimo diez (10) eventos a nivel nacional y/o internacional (certificaciones, póster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales), Demostrar haber sido nominado y/o ganador de mínimo un premio o reconocimiento musical a nivel nacional y/o internacional. Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de noventa (90) minutos, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el desarrollo de su puesta en escena y deberán estar como mínimo ocho (08) artistas en la tarima durante el show (músicos, técnicos y voces). Incluye todos los costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. En el marco del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA y deberá regirse por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por parte de la supervisión. 8. Realizar la presentación artística de una banda u orquesta con su agrupación musical, expositores de la música popular, acreditar su trayectoria en eventos con participación en mínimo diez (10) eventos a nivel nacional y/o internacional (certificaciones, póster de eventos, recortes de prensa en medios digitales o redes sociales), Demostrar trayectoria de su carrera artística superior a diez (10) años. Deberán presentar su show en tarima por un tiempo mínimo de noventa (90) minutos, interpretando en vivo los éxitos más reconocidos de sus grabaciones y/o del género musical que representan, estar acompañado de la instrumentación musical necesaria para garantizar el desarrollo de su puesta en escena. Deberán estar como mínimo ocho (08) artistas en tarima durante el show (músicos y voces). Incluye costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen, alimentación y costos directos e indirectos para garantizar la presentación del show en tarima durante el evento. En el marco del marco del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA y deberá regirse por los lineamientos, programación y recomendaciones establecidas por parte de la supervisión. 9. Garantizar el suministro de trescientos (300) raciones alimentarias destinadas a las delegaciones invitadas al XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, las cuales deberán cumplir con las siguientes especificaciones y cantidades mínimas por ración: Proteína (carne-pollo-cerdo) 200gr; Cereal (arroz lentejas-garbanzo-frijol-etc.)110gr; Verduras (ensaladas variadas)100 gr; Tubérculo (papa-yuca-plátano); Bebida (jugo tetra-pack) 330ml. Las raciones deberán ser entregadas en condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, conservación y presentación, garantizando su disponibilidad en los tiempos y

lugares establecidos por la supervisión, de acuerdo con la programación y necesidades del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA. 10. Garantizar la planeación, suministro, montaje, instalación, operación y desmontaje de la infraestructura de los equipos técnicos de iluminación, sonido y audiovisuales requeridos para el adecuado desarrollo del evento, consistente en un SISTEMA DE AUDIO, ILUMINACION Y RIDER TECNICO por 2 días, Cumpliendo con las especificaciones técnicas del documento Sistema de amplificación de sonido con los siguientes elementos: AUDIO: Una Consola Allen & Heath SQ5 - FOH & monitor, cuatro JBL SRX828SP Subwoofer 140 DBSPL, doce DAS audio Event208A 132 DBSPL - PA principal, un Rack Allen & Heath Gx4816 (48 Inputs), Set micrófonos inalámbricos EW100-G4 E835 + combinador + 2 antenas, dos SIDE FILL (1 NEXO PS15-R2 + 1 jblsrx828sp sub) x lado, cuatro monitor nexo ps10-r2, un set rider microfonearía según grupo musical, 18 Set base micrófonos, tres Sub Snake 12 y 8 canales para tarima; ILUMINACION: Seis móvil Beam 7r, doce móvil WASH 3W, cuatro Blinder LED 4x100 W Indoor Front, cuatro Atomic LED RGB, una máquina de humo Magnum 2000 + turbina, una consola Chamsys MQ80N, una Spliter DMX Martin; Video: Una pantalla LED 4X2 MTS P3,99MM High Refrest Backing, dos pantallas LED 1,5X2 MTS P3,99MM High Refrest CCTV; EFECTOS: Un Ventury papel metalizado (2 CUE), dos Sparkular efecto volcán, sobre químico 200 mg c/u para sparkula, lanzallamas 2 salidas vertical, alcohol para lanzallamas de 16oz, CRIOJET co2 de 1 salida, botella Co2 de 10 Kg, tubo sifón, botella Co2 de 10 Kg. De igual forma disponer de un profesional, ingeniero de sonido que garantice la calidad y correcto funcionamiento del sonido y de la producción en general: debe acreditar ser ingeniero de sonido y que cuente con al menos una especialización en producción musical y que haya participado como mínimo a tres (3) seminarios, convenciones y/o conferencias en sistemas de sonido profesional, consolas digitales; demostrar experiencia como mínimo (5) cinco años como ingeniero de sonido en la industria del entretenimiento en desarrollo de eventos a gran formato(demostrar haber sido ingeniero de sonido para eventos nacionales en vivo a gran formato, artistas y/o agrupaciones musicales de talla nacional y/o internacional en ingeniero de masterización para artistas de talla nacional y/o internacional. 11. Disponer de un escenario compuesto por una tarima, techo Truss y un camerino durante dos (2) días para el cubrimiento de las actividades: Techo TRUSS SOUNDKING 12 x 9 x 8 Mts + cuatro (4) polipastos cadena de 1T; Una tarima modular de madera de 12 x 8,40 x 1,40 MTS más faldón negro perimetral – una (1) escalera basculante de 8 pasos y un (1) pasa manos con una área de trabajo de 4,8 x 3,6 x 1,6 Mts: Un camerino con muebles tipo sala rustica, nevera portátil, ventilador y/o aire acondicionado, mesa con mantel con menaje general e hidratación requerida. 12. Garantizar la instalación, puesta en funcionamiento y operación de un (01) generador eléctrico insonoro de 100 KVA. Incluye combustible, técnico para su manejo durante los dos días y costos derivados de transporte ida y regreso desde el lugar de origen. 13. Garantizar la prestación del servicio de un (01) DJ durante un (01) día, destinado a la amenización y acompañamiento musical de la jornada de cierre del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, quien tendrá a su cargo la ambientación y animación musical del evento, de acuerdo con la programación, lineamientos y orientaciones establecidas por la supervisión del contrato. 14. Garantizar la contratación de un Coordinador general; Profesional que se encargará de llevar a cabo el desarrollo del evento y coordinación de cada una de las actividades a desarrollar, deberá ser profesional en administración pública, con experiencia general de mínimo de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, de los cuales debe tener mínimo (2) años con experiencia en dirección y/o representación de empresas y en logística de eventos culturales y/o recreativos. 15. Elaborar y presentar para aprobación del CMGRD, el Plan de contingencia: Documento elaborado bajo los estándares definidos por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD) y debidamente aprobado por dicho comité; Este incluye planimetría, la gestión y cobertura de póliza de responsabilidad civil extracontractual, el pago de derechos de autor y conexos, así como la articulación y disponibilidad de organismos de socorro para la atención oportuna de posibles emergencias durante la ejecución del evento. 16. Garantizar el servicio de ambulancia de menor complejidad (básica) con conductor y un auxiliar de enfermería, con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería y técnico en atención prehospitalaria, de acuerdo a la resolución 3100 de 2019 del ministerio de salud. Durante (2) días. 17. Garantizar un módulo de estabilización y clasificación (M.E.C.): Se dispondrá de un lugar fijo o móvil, temporal, establecido para la evaluación y asistencia médica inicial con el apoyo de dos auxiliares de enfermería, el cual debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos (humanos, medicamentos, dispositivos médicos, insumos y equipos) los cuales serán independientes de los ubicados en las ambulancias asignadas al evento. 18. El contratista deberá suministrar, a todo costo, la logística integral, insumos, herramientas y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del evento. Esto

incluye, como mínimo, las siguientes obligaciones: Mantenimiento y conservación: Garantizar el orden, aseo y limpieza permanente de los escenarios antes, durante y después de cada actividad. Asimismo, velar por el cuidado, conservación y custodia de las instalaciones, mobiliario, equipos y demás bienes asignados para el evento; Adecuación de escenarios: Realizar el montaje de infraestructura, instalación de vallas, mallas de seguridad, silletería y mesas, ejecutando todas las labores logísticas requeridas para el normal desarrollo de las actividades; Personal de protocolo y asistencia: Disponer de personal de recepción (madrinas) para la orientación de invitados, así como para la entrega de hidratación y la distribución de alimentación durante los dos días del festival; Personal de montaje y desmontaje: Proveer personal de logística dedicado durante cuatro días para el armado, adecuación y desmonte del escenario, garantizando un total de 48 turnos de 10 horas; Coordinación operativa: Brindar apoyo logístico continuo en el desarrollo y coordinación de cada una de las actividades programadas en el marco del festival; Suministros de papelería: Proveer el material de oficina necesario (planilleros, marcadores, esferos y paletas) para el uso de los jurados y la mesa técnica; Equipos tecnológicos: Suministrar los equipos de oficina e infraestructura técnica (computador, impresora, UPS, extensiones y puntos eléctricos) requeridos por los jurados y la mesa técnica; Identificación: Elaborar y entregar las escarapelas de identificación para todos los participantes del festival. 19. Disponer de veinte (20) personas de seguridad para garantizar la protección y el adecuado desarrollo de las actividades en el escenario cultural durante los dos (2) días del evento. El personal deberá encontrarse debidamente identificado y portar uniforme o vestuario distintivo que permita diferenciarlo de los participantes y espectadores, garantizando su presencia y disponibilidad durante el desarrollo de la programación. 20. Garantizar el servicio de dos (2) baños portátiles por dos días sin operario: En polietileno de alta densidad - capacidad de 350 usos - inodoro con tapa - tanque de almacenamiento con depósito para químico biodegradable - rejillas de ventilación - papelera - señalización interna para el uso adecuado de cada elemento, incluye transporte ida y regreso. Cada unidad de baño debe estar disponible durante dos días. 21. Garantizar el servicio de vallas de seguridad durante dos días: vallas de separación y/o encerramiento de 2 mts de largo x 1.40 mts de alto; en lamina metálica y tubo galvanizado, dos ganchos de varilla de ½ pulgada para enganchar en argollas de tubo galvanizado de ¾; Dos ángulos de 1 ½ pulgadas de 3/16 para sostener la lámina, en optimo estado de presentación funcionamiento y calidad. incluye transporte ida y regreso. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 22. Garantizar el servicio de Mallas de 2,00 metros de alto por 2.00 de ancho, marco en tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas, al interior del marco malla eslabonada calibre 10 la cual debe ir con dos bases de 80x50 centímetros elaboradas con tubo de cerramiento de 1 1/2 pulgadas. Estas bases soportan la malla en los lados de igual forma llevan dos abrazaderas metálicas para ajustar la una de la otra y un pie amigo para soporte de estabilidad. incluye transporte ida y regreso. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 23. Garantizar el servicio de carpa tipo quiosco 4x4 metros con estructura metálica y lona con 100 micras de espesor cien por ciento impermeable, color blanco con altura lateral mínima de 2 metros; Incluye arme, desarme y transporte al lugar del evento. Cada carpa se debe disponer durante 2 días. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 24. Garantizar el suministro de agua potable tratada apta para el consumo humano con registro sanitario Invima en presentación de bolsas de agua de 350 ml. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 25. Disponer de un vehículo automotor para realizar el transporte de cien (100) vallas, en calidad de préstamo, desde los municipios de Yopal y Pore hasta el municipio de Hato Corozal, y su respectivo retorno desde Hato Corozal hacia los municipios de origen. 26. Garantizar el diseño, impresión y montaje de vallas publicitarias elaboradas sobre estructura en marco metálico, con banner de alta densidad, de dimensiones de un (1) metro de ancho por cuatro (4) metros de alto, con impresión en alta resolución y a full color. El diseño y contenido de cada valla deberán ser previamente sometidos a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. Las vallas deberán ser instaladas en la tarima principal y contener información relacionada directamente con el objeto y desarrollo del contrato. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 27. Garantizar el alquiler, transporte, instalación y disposición de mesas plásticas cuadradas destinadas al uso de los jurados y de la mesa técnica, incluyendo el transporte de ida y regreso. Las mesas deberán estar disponibles y en condiciones adecuadas de uso durante los dos (2) días de desarrollo del evento. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial. 28. Garantizar el alquiler, transporte y disposición de sillas plásticas destinadas a los participantes del festival, incluyendo el transporte de ida y regreso. Las sillas deberán ser entregadas y permanecer disponibles, en condiciones adecuadas de uso, durante los dos (2) días de desarrollo del evento. De acuerdo a las cantidades requeridas en el presupuesto oficial.

29. Garantizar la disposición de una (1) mesa de protocolo debidamente vestida, con capacidad para ocho (8) personas, incluyendo la respectiva mantelería, ocho (8) sillas y arreglo floral. El servicio deberá incluir el transporte de ida y regreso, así como la instalación y disposición de todos los elementos durante los dos (2) días de desarrollo del evento. 30. Garantizar el servicio un vehículo durante tres días: Disponer de un vehículo tipo camioneta para el traslado interno del personal, la distribución de alimentación e hidratación en los diferentes puntos del festival, y el transporte de los materiales o elementos requeridos para la operación 31. Realizar la entrega de un registro de memorias fotográficas y video: Realizar el registro fotográfico y hacer entrega de memoria con un mínimo 500 fotografías de las diferentes actividades en full resolución en memoria USB y producir un video full HD consolidado de aproximadamente 4 minutos que resuma el desarrollo general del evento. Obligaciones generales del contratista: 1. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, de conformidad con los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el contrato. 2. Cumplir integralmente las obligaciones, actividades, cantidades, condiciones de calidad, lugares y plazos establecidos por la Entidad para la correcta ejecución del contrato. 3. Disponer oportunamente del personal, equipos, vehículos, bienes, insumos y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. 4. Ejecutar las actividades bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad, responsabilidad y seguridad, garantizando la continuidad de los servicios durante el desarrollo de las jornadas programadas. 5. Atender las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, alcance y obligaciones contractuales. 6. Coordinar previamente con la supervisión el cronograma, los lugares, horarios, cantidades y demás aspectos operativos requeridos para la ejecución del contrato. 7. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier circunstancia técnica, administrativa, operativa o financiera que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o la calidad de los servicios contratados. 8. Corregir, reemplazar o repetir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas, de calidad o de oportunidad exigidas. 9. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los bienes, equipos y servicios suministrados durante la ejecución contractual. 10. Garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con la formación, experiencia, certificaciones, licencias, matrículas o acreditaciones exigidas para el desempeño de sus funciones. 11. Asumir la dirección, remuneración y subordinación del personal utilizado para la ejecución del contrato, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y la Entidad. 12. Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, y efectuar oportunamente los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. 13. Constituir, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas por la Entidad, cuando resulte necesario como consecuencia de modificaciones, suspensiones, adiciones o prórrogas del contrato. 14. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos transporte, combustible, personal, alimentación, viáticos, equipos, insumos, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y gastos administrativos. 15. Responder por los daños o perjuicios ocasionados a la Entidad, a los participantes o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones atribuibles al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas. 16. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales, extrajudiciales, laborales, civiles, administrativas o de cualquier naturaleza derivadas de la ejecución del contrato y atribuibles al contratista. 17. Presentar oportunamente los informes de ejecución, registros fotográficos, planillas, certificaciones, comprobantes de entrega y demás documentos requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual. 18. Entregar información veraz, completa, legible y verificable relacionada con la ejecución del contrato y permitir las visitas, verificaciones y controles que adelante la Entidad. 19. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información institucional o personal a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, cuando corresponda. 20. Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, emblemas o información de la Entidad para fines distintos de la ejecución contractual, salvo autorización previa y escrita. 21. Obrar con buena fe, transparencia, diligencia y lealtad durante todas las etapas de ejecución del contrato, absteniéndose de realizar actos de corrupción, fraude o prácticas contrarias a la ley. 22. Informar oportunamente cualquier conflicto de interés, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que surja durante la ejecución contractual. 23. No ceder la posición contractual ni subcontratar actividades esenciales sin la autorización previa y escrita de la Entidad, cuando dicha autorización resulte procedente. 24. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y contables derivadas del contrato, así como expedir las facturas o documentos equivalentes conforme con la normativa

vigente. 25. Suscribir las actas, informes y demás documentos requeridos para el inicio, ejecución, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato. 26. Presentar a la supervisión los informes, registros fotográficos, planillas de entrega, certificaciones de recibido y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y el suministro efectivo de los bienes y servicios contratados, así como encontrarse a paz y salvo por todo concepto relacionado con las obligaciones asumidas. Obligaciones del contratante: 1. Pagar al contratista el valor de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma, condiciones y plazos establecidos en el contrato. 2. Practicar las retenciones, contribuciones, estampillas, descuentos y demás deducciones legalmente procedentes. 3. Designar al supervisor del contrato y comunicar oportunamente dicha designación al contratista. 4. Suministrar la información, documentos, lineamientos institucionales y demás elementos que se encuentren en poder de la Entidad y sean necesarios para la ejecución contractual. 5. Definir y comunicar oportunamente la fecha, horario, lugar, programación, rutas, puntos de encuentro, población proyectada y demás condiciones para la realización del evento. 6. Informar al contratista las cantidades definitivas de bienes y servicios requeridos, de conformidad con el presupuesto oficial y los demás documentos contractuales. 7. Facilitar, dentro de sus competencias, el uso de los escenarios, espacios públicos o instalaciones municipales necesarios para el desarrollo de las actividades. 8. Informar al contratista la distribución y destinación de los alimentos, hidratación, herramientas, equipos, elementos productivos y obsequios. 9. Ejercer, por conducto del supervisor, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, incluyendo: a) Verificar la calidad, cantidad, oportunidad y conformidad de los servicios logísticos, alimentos, bebidas, equipos, herramientas y demás bienes suministrados. b) Informar sobre deficiencias, retrasos, faltantes o incumplimientos y requerir su corrección, reposición o ajuste. c) Dejar constancia del recibo, aceptación, rechazo o devolución de los bienes y servicios. d) Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y expedir la certificación de recibo a satisfacción cuando corresponda. e) Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías, aprobarlas cuando cumplan las condiciones exigidas y solicitar su ampliación, modificación o restablecimiento cuando resulte procedente. f) Adelantar las actuaciones administrativas necesarias frente a posibles incumplimientos, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual. 11. Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual, expedir el recibo final a satisfacción y adelantar la liquidación del contrato cuando sea obligatoria o se encuentre pactada

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82000000	82150000	82151700	82151704
90000000	90100000	90101600	90101603
20000000	20100000	20102300	20102301
24000000	24110000	24111500	24111509
80000000	80110000	80111600	80111620
92000000	92100000	92101900	92101902
72000000	72150000	72151600	72151603
82000000	82100000	82101500	82101501
30000000	30240000	30241600	30241601
26000000	26110000	26111600	26111601
49000000	49120000	49121500	49121503
80000000	80110000	80111600	80111623
56000000	56100000	56101500	56101504
56000000	56100000	56101500	56101519
80000000	80130000	80131500	80131506
78000000	78100000	78101600	78101604

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

"Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá suministrar, disponer, instalar, coordinar y prestar los bienes y servicios requeridos para la adecuada organización y realización de la versión XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA del Municipio de Hato Corozal, Casanare, garantizando condiciones de calidad, funcionalidad, oportunidad, seguridad e idoneidad. Los componentes requeridos comprenden, de manera general, elementos y servicios de apoyo logístico, mobiliario, transporte, sonido, presentación, hidratación, adecuación y demás recursos necesarios para el desarrollo integral del evento, los cuales deberán ser entregados o prestados en las cantidades, condiciones, características y lugares definidos por la Entidad. Las especificaciones particulares de cada componente, incluyendo cantidades, unidades de medida, dimensiones, capacidades, características técnicas, condiciones de prestación, sitios de ejecución y demás exigencias aplicables, se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del estudio previo, del proceso de selección y del contrato que se derive del mismo. En consecuencia, el contratista deberá ejecutar todas las prestaciones conforme a lo establecido en dicho Anexo Técnico, sin que pueda sustituir, modificar o variar las especificaciones allí previstas sin autorización previa y expresa de la Entidad."

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El proyecto se encuentra contemplado dentro del Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 31 de Mayo de 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, HATO COROZAL EN NUESTRO COMPROMISO 2024 -2027 Línea Estratégica No. 5 "Hato Corozal por los senderos de nuestros ancestros" Sector "Cultura" Programa: "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" META DE PRODUCTO 1: fortalecer el festival internacional de la soga, como patrimonio cultural del municipio, cuya ejecución con el presente proceso presentaría un avance del AVANCE DE LA META 75% A la fecha, la Administración Municipal ha adelantado los estudios previos relacionados con el objeto que se pretende contratar mediante el presente proceso, en los cuales se han establecido las necesidades, condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas para su adecuada ejecución. - Estudio Previo 2024-00219 - Estudio Previo 2025-00225 - Estudio Previo 2026-00322

4.3 SOPORTES LEGALES

-Ley 80 de 1993 ;por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -Ley 1150 de 2007 " Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. -Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional "Por la cual se desarrollan los Artículo 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias; -Acuerdo No. 019 de diciembre 9 de 1998, por medio del cual se institucionaliza el FESTIVAL DE LA SOGA

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Para la ejecución del presente objeto contractual, no se requieren licencias, permisos ambientales, urbanísticos o de construcción, toda vez que las actividades previstas corresponden a la organización, apoyo logístico y realización del XXVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, sin que impliquen la ejecución de obras civiles, intervenciones permanentes sobre el espacio físico o actividades que, por su naturaleza, requieran la obtención de este tipo de autorizaciones. No obstante, el contratista deberá cumplir con las autorizaciones, permisos operativos o requisitos que eventualmente resulten exigibles para la adecuada ejecución de las actividades específicas a su cargo, conforme a la normativa aplicable.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el presente estudio previo fue elaborado por Simeón Cotinchara Fuentes, profesional de Apoyo, revisado, aprobado y verificado por HÉCTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS, Secretario de Desarrollo Social, Integral y Productivo. Y fue estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones. Donde se requirieron cotizaciones del servicio a adquirir, la cuales se anexan al presente proceso contractual. Escogiendo el menor valor por ítem cotizado. El presupuesto oficial para el proceso de contratación que se plantea en el estudio previo fue elaborado y estructurado utilizando el modelo financiero de cotizaciones, teniendo en cuenta los aspectos que se señalan a continuación: Fuentes financieras y aspectos referenciales tenidos en cuenta para la estructuración del presupuesto total de la necesidad: 1) Se establecieron las características técnicas para atender la necesidad planteada. 2) Se realizaron cotizaciones con empresas proveedoras de bienes relacionados en a fin de establecer el menor valor del mismo. Se anexa estudio de mercado 3) De manera oportuna se recibieron las cotizaciones solicitadas atendiendo las especificaciones y generalidades consagradas en la invitación correspondiente. La Administración municipal determinó que las empresas que atendieron el llamado a cotizar, pueden ser las cotizantes de las actividades que son imprescindibles al cumplimiento del objeto contractual que aquí se plantea, en razón a las siguientes consideraciones: • Todas ellas son empresas jurídicas y/o naturales que tienen sede en el Territorio Nacional, brindándole una mayor pluralidad al estudio de mercado. • Dentro del certificado de existencia de las empresas cotizantes, se encuentran actividades relacionadas con los alcances del objeto del proceso contractual que el municipio pretende adelantar. • Las entidades seleccionadas para la emisión de las cotizaciones que requiere el municipio, durante el estudio del sector se pudo constatar que poseen la idoneidad, capacidad instalada, el conocimiento actualizado de las dinámicas del mercado local y regional y la capacidad técnica para emitir cotización en relación con el proceso contractual que aquí se plantea. Las cotizaciones solicitadas servirán de base para la elaboración de un estudio de mercado con el cual se pueda determinar los costos unitarios de un producto, teniendo en cuenta la dinámica actual de la oferta y la demanda, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes. En atención a lo establecido en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, las cotizaciones realizadas, fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial de la contratación que aquí se plantea, teniéndose en cuenta las cotizaciones de menor costo de acuerdo a los componentes financieros del presupuesto oficial. El presupuesto para el presente proceso contractual es de SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRASCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($ 624.087.316,oo).

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." DEL ORDEN LEGAL. Ley 489 de 1998 Artículo 96. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209 y 311 de la Constitución Política que establecen: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." Sentencia C-671 de 1999 Corte Constitucional . "6.1. En relación con la norma en mención, se observa por Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatal para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado de participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en dad la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumentos que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rige la actividad administrativa del Estado. 6.2. De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política" lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o Jurídicas de derecho privado; de una parte y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida Idoneidad. pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política..." DECRETO 092 DE 2017 ARTÍCULO 1°. "Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto." ARTÍCULO 2°. "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...) (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva." ARTÍCULO 3°. "Reconocida idoneidad. La

entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés," ARTÍCULO 4°. "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." EL XXVI DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, a celebrarse en el municipio de Hato Corozal, Casanare, representa las expresiones de cultura inmaterial de la región Casanareña. Con el Desarrollo del evento se fortalece la identidad regional, se fomenta el desarrollo cultural y se promueve el turismo sostenible; es por ello, que el desarrollo del evento a través de una entidad sin ánimo de lucro mediante convenio de asociación es la modalidad idónea para garantizar la adecuada ejecución de este proyecto, en cumplimiento de los fines esenciales del estado y atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente, atendiendo los principios de eficiencia, transparencia y con un enfoque exclusivamente al beneficio colectivo. Dicho ello, el Decreto 092 de 2017 regla la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, refiriendo que es procedente dicha modalidad cuando se busca impulsar proyectos o programas de interés público, a través del desarrollo de actividades alineadas con le objeto social de la entidad seleccionada. Para el caso en particular, la contratación no implica una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la administración pública, si no que persigue la materialización de un propósito común: preservando y difundiendo la cultura llanera, fomentando la participación activa de la comunidad y generando impacto positivo en el turismo local; aunado a ello, el proceso competitivo exigido por la norma asegura la selección de una entidad idónea y con experiencia demostrable, en cumplimiento de los principios de igualdad, eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la C.P.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

DECRETO 092 DE 2017 Y LOS FIJADOS EN LE AVISO DE CONVOCATORIA

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Es imperioso indicar que, el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que, se encuentra sujeto a criterios constitucionales y reglamentarios dispuesto en el Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mentado Decreto. ARTÍCULO 4°. "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad,

experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto." De otra parte, la Constitución Política señala que la función administrativa del sector público, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Entendiéndose la eficiencia y la celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, ello implica una gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor del dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el plan de Desarrollo. La ESAL, deberá demostrar idoneidad para el objeto del proceso, atendiendo lo siguiente: - Que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro corresponda de manera clara y directa para lograr el programa y meta que se requiere cumplir con el objeto del presente proceso. - Capacidad demostrable del personal con el que la entidad para lograr de manera eficaz el fin del objeto contractual del estudio previo. -Experiencia general y específica demostrable. -Estructurar organizacional con el fin de demostrar la madurez de sus procesos y el desarrollo de sus actividades. -Reconocida idoneidad: La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades que son objeto del proceso del contrato y cuenta con experiencia; en consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucró le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que se adelantará.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, numeral 8 del articulo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato se anexa matriz de riesgo. Ver Anexo Matriz de Riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL	TRES (3) MESES A PARTIR	X

PROPUESTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DEL CIERRE DEL PROCESO	
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 10% DEL DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar en el desarrollo del presente proceso contractual deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos, con la radicación de sus propuestas, conforme a los requerimientos indicados en la invitación a presentar ofertas, la que formará parte del presente estudio previo.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y SALVAGUARDIA DE LA CULTURA LLANERA, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA XXVII VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA SOGA, A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana del Municipio de Hato Corozal - Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal desembolsará el aporte a su cargo dentro del convenio de la siguiente forma: El 40% del aporte del Municipio al convenio, en calidad de anticipo, una vez suscrita el acta de inicio y aprobado por el supervisor el Plan de Inversión del Anticipo presentado por la ESAL. Los recursos entregados en calidad de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de ahorros separada y a nombre de la ESAL, conforme al Plan de Inversión aprobado. Los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados al Municipio. El 60% restante del aporte del Municipio será desembolsado previa amortización total del anticipo, presentación del informe de actividades, registro fotográfico, acta de recibo a satisfacción, factura y/o documento equivalente cuando corresponda, y acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar. PARA

EL MANEJO DEL ANTICIPO: La ESAL deberá acreditar la apertura de la cuenta de ahorros y la aprobación del Plan de Inversión por parte del supervisor. Los rendimientos financieros generados pertenecerán al Tesoro Municipal de Hato Corozal, Casanare.

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO
8.5 PLAZO	Veinte (20) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	624.087.316,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
SIMEON COTINCHARA FUENTES C.C. 7365905 PROFESIONAL APOYO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**MONICA ANDREA MONTOYA GUALDRON** C.C. 1116041238 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS** C.C. 1010161664 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

HECTOR JAVIER GOMEZ PIÑEROS
SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL